



**Municipio  
de Tigre**

**Secretaría de Gobierno**

Despacho General y Digesto

**DECRETO 163/11**

**T1**

LICENCIAS DE  
CONDUCTOR

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-22.923/10

**TIGRE, 18 de febrero de 2011.-**

**VISTO:**

Que a fs. 10, 11 y 12 del expediente 4112-22.923/10 la Dirección General de Tránsito solicita poner en vigencia nuevas normas de circulación vehicular para acceso y salida del túnel bajo nivel de vías ferroviarias en Avda. Ángel T. de Alvear (Ruta 23), próximo a estación Don Torcuato, y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 15 y 15 vuelta obra dictamen de Asesoría Letrada cuya copia se incorpora como anexo del presente, sobre la competencia de este Departamento Ejecutivo en el marco del Decreto 5247/89 para poner en vigencia la medida propuesta.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Pónese en vigencias las medidas ilustradas en croquis que se incorpora como anexo del presente, sobre normas de circulación vehicular para acceso y salida del túnel bajo nivel de vías ferroviarias en Avda. Ángel T. de Alvear (Ruta 23), próximo a estación Don Torcuato.-

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito.

D2798
BO.624
21-02-11

**Firmado:** Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.  
Diego Santillán, Secretario de Protección Ciudadana

*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**DECRETO N° 163/11**





**Nueva organización de tránsito en zona Túnel Av. Alvear (ex ruta 202)**

Debido a la inauguración del Túnel sobre la Av. Alvear (ex ruta 202), esta dirección general de tránsito es de opinión que se debe reorganizar el tránsito en la zona.


Se modifica el sentido de circulación de la calle Arricau, sentido único de circulación entre Av. Alvear y Av. Del Trabajo, con sentido Av. Del Trabajo.

Se modifica el sentido de circulación de la Av. Del Trabajo entre Arricau y A. Alvear con sentido Av. Alvear.



Se elimina el giro libre desde Av. Alvear hacia Av. Del Trabajo, debido al cambio de sentido de la Av. del Trabajo.

El semáforo de Av. San Martín y Av. Alvear, se debe habilitar el giro a la izquierda.

Señalización reglamentaria:

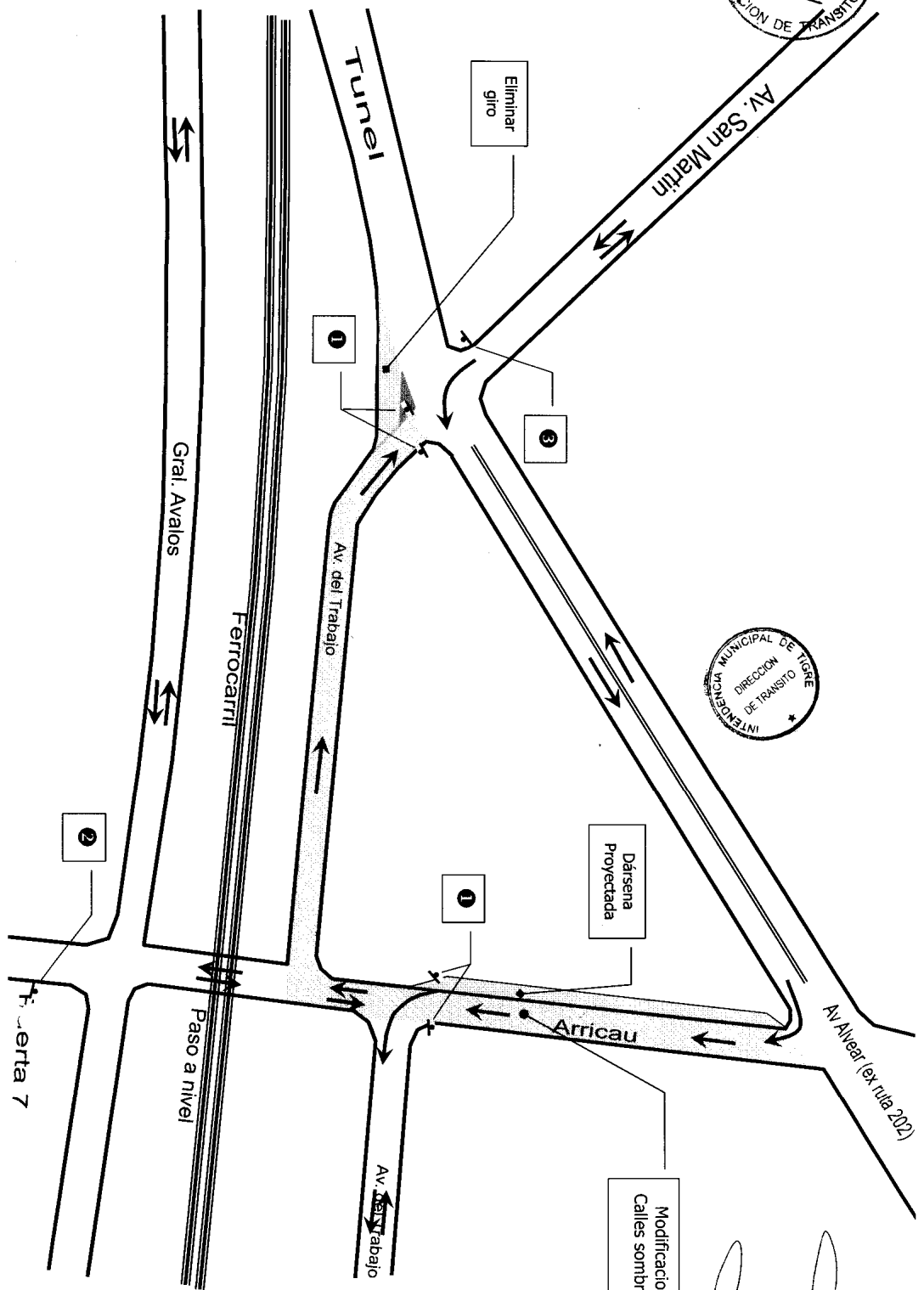
<b>1</b>		<p>Rectángulo blanco de 0,50 por 0,70mts con su lado menor horizontal confeccionado según muestra</p>
----------	--	---

Señalización informativa:

<b>2</b>		<p>Rectángulo verde de 0,70 por 1,10 mts con su lado mayor en horizontal, con leyenda en color blanco</p>
<b>3</b>		<p>Rectángulo verde de 0,70 por 1,10 mts con su lado mayor en horizontal, con leyenda en color blanco</p>



*Luis Roberto Ulpiano*  
 LUIS ROBERTO ULPIANO  
 DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO  
 MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Modificaciones:  
Calleas sombreadas

*[Signature]*  
LUIS ROBERTO ULLIANO  
DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO  
MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Corresponde a Expediente N° 4112/22923/10

A

**La Secretaría de Gobierno:**

Vienen las presentes actuaciones a fin de determinar si resulta procedente y de competencia municipal modificar el sentido de circulación vehicular en ZONA TÚNEL DE DON TORCUATO, y en consecuencia reorganizar el tránsito, conforme lo actuado a fs. 10/12 y, de ser así, se dictamine sobre la competencia del ejecutivo municipal respecto de dicha reglamentación.

En primer término, con respecto a la procedencia de la petición, cabe señalar que la Ley Provincial N° 13.927 (Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires), que en su art. 1° adhiere a las leyes Nacionales 24.449 y 26.363, nada estipula sobre el tema que nos ocupa particularmente, lo que lleva a analizar la cuestión bajo las previsiones contenidas en la Ley Orgánica para las Municipalidades.



En este sentido, y respecto a la facultad de esta Municipalidad de Tigre para reglar sobre asuntos como el peticionado en el presente expediente, esta Asesoría no ve obstáculos sobre su procedencia, todo ello en atención a lo dispuesto en el Art. 27 inc. 18 L.O.M, donde se estipula que es competencia del Honorable Concejo Deliberante reglar, entre otras cuestiones, las relativas a la circulación y señalización, atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad.

En el caso particular, la Dirección General de Tránsito ya se ha expedido a fs. 6, considerando adecuada la modificación del sentido de circulación del tránsito vehicular de la calle ARRICAU, entre Av. Alvear (Ruta 202) y Av. del Trabajo, con sentido único hacia Av. del Trabajo y de la calle AV. DEL TRABAJO, entre Arricau y Av. Alvear, con sentido único hacia Av. Alvear (Ruta 202), como así también, y en consecuencia, la eliminación del giro libre desde Av. del Trabajo y la habilitación del giro a la izquierda en el semáforo de Av. San Martín, lo cual encuadraría en los fundamentos de ordenamiento, prevención y seguridad contemplados en la Ley Orgánica en su art. 27 inc. 18.

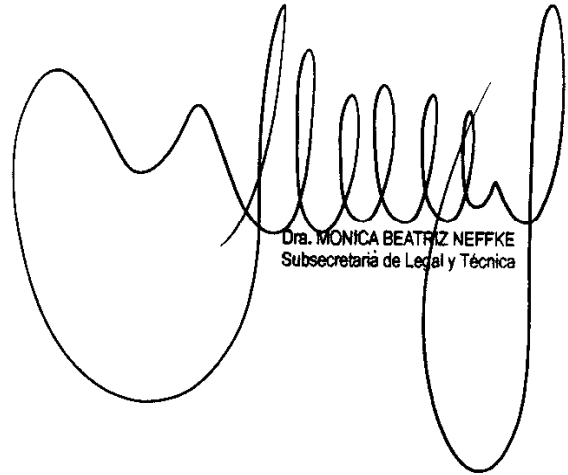
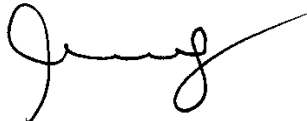
Ahora, si bien la materia sobre la cuál debe reglamentarse en el caso corresponde, como ya hemos señalado precedentemente, a las cuestiones competencia del Honorable Concejo Deliberante de este Municipio –ello conforme lo dispuesto en el Art. 27

inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades- no es menos cierto que ante la consulta realizada por esta Municipalidad sobre temas claramente similares, la Asesoría General de Gobierno resolvió expresamente: ***“...podrá el Departamento Ejecutivo resolver aquellas cuestiones menores como correr postes de paradas de transportes, colocar carteles de prevención e información, reubicar o instalar semáforos, fijar sentidos de circulación y disponer otras cuestiones de similar importancia orientadas a asegurar un circulación continua y rápida de vehículos, proporcionar estacionamiento satisfactorio y velar por la seguridad de los transeúntes...”***.

Así, es opinión de esta Asesoría Letrada que, la cuestión traída a dictamen se encuadra dentro de las previsiones contenidas en el Decreto 5247/89 por lo que puede ser resuelta por el Ejecutivo Municipal, todo ello dado que con la modificación solicitada se velará por la prevención, ordenamiento y seguridad de personas y de vehículos que circulen por la zona.

Asesoría Letrada, 14 de Enero de 2011.-

AL
MVG
14/01/11



Dra. MONICA BEATRIZ NEFFKE  
Subsecretaría de Legal y Técnica

DEPARTAMENTO GENERAL
ENTRADA: 21/11
SALIDA:



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.